



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión vehículo
Radicado	05001 40 03 027 2021 00290 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Carlos Arturo Varela
Auto	Interlocutorio
Decisión	Termina por carencia de objeto. Requiere.

En memorial allegado al despacho el 28 de enero de la presente anualidad, la apoderada de la parte actora refiere el pago total de la obligación respaldada en la prenda constituida sobre el vehículo objeto del presente asunto, en consecuencia, solicita la cancelación y el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre dicho bien.

Procedente la solicitud, se declarará terminado el presente proceso por carencia de objeto, y en consecuencia se ordenará el levantamiento de la orden de aprehensión; previo a oficiar al respecto, se requerirá a la parte demandante para que se sirva allegar el despacho comisorio #50, el cual le fue remitido el 21 de septiembre de 2021 al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co. En caso de no haberse diligenciado, lo informará al despacho.

Se ordenará el desglose de los documentos allegados con la solicitud de aprehensión, el cual se realizará una vez se acredite el pago del arancel judicial.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por carencia de objeto.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas JKN435; previo a oficiar al respecto, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar el despacho comisorio #50, el cual le fue remitido el 21 de septiembre de 2021 al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co. En caso de no haberse diligenciado, lo informará al despacho.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos allegados con la solicitud de aprehensión, el cual se realizará una vez se acredite el pago del arancel judicial. En firme lo aquí dispuesto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd69fc3dceb36eb0d21f3dee231b4c689c18c7406e5f7dd175ef356aab8d67b9**
Documento generado en 18/02/2022 03:39:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**